

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 2065/22

MESA N.º 03		Fontana, 02 de Marzo de 2022.-	
Actuación N.º 03/22		02/03/2022	
1210	1007	11:30	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

SALIDA  
04/03/22

11:08

VISTO: 16-22

La A/S N° 19/22, de fecha 24 de febrero del corriente año w/ Ejecutivo Municipal solicita APROBACION del Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso para la Adquisición de Equipamientos suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco., y:

CONSIDERANDO:

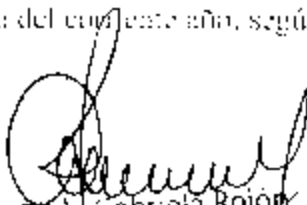
Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita APROBACIÓN del Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso para la Adquisición de Equipamientos suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco.

Que por el mismo, el Municipio se adhiere al "Programa para la entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", en virtud del cual recibirá los equipamientos detallados en el Anexo I del presente convenio, comprometiéndose a colaborar en la recepción de los mismo, entregando la documentación necesaria, manteniéndolos en buen estado de conservación, contratando seguros de accidente, responsabilidad civil, etc. Cabe destacar, que la finalidad del presente convenio, es la adquisición de herramientas y/o maquinarias para hacer efectiva o, en su caso, mejorar la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, por lo que, el Municipio queda obligado a presentar al Ministerio un informe anual de los avances y gestiones realizadas respecto de obras tendientes a crear o optimizar el sistema de gestión integral de RSI.

Que por otra parte, el Ministerio se compromete a CEDER A TITULO GRATUITO los bienes anteriormente mencionados, bajo la condición de que sean afectados de forma directa e inmediata para la satisfacción de los fines y objetivos del programa. Será el responsable de iniciar el procedimiento de contrataciones, de la confección de los documentos que deban aportarse al proceso licitatorio, publicación y procedimiento de elección, etc.

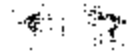
Que la firma del presente, no implica la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevaran a cabo obras a través del "Programa para la entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", los mismos deberán destinarse exclusivamente al funcionamiento del proyecto en cuestión.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Salud, Higiene, Biología y Medio Ambiente y su despacho registrado bajo A/S N° 24/22, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 02/22, de fecha 02 de Marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 02/22.-

  
Gilda Gabriela Roión  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Patricio Armando Ferrín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO

**ORDENANZA N° 2065/22**

Fontana, 02 de Marzo de 2022.-

**POR ELLO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

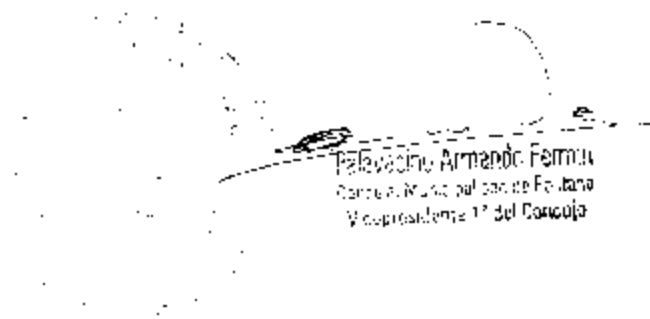
**ARTICULO 1º) APROBAR** el Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso para la Adquisición de Equipamientos suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y el Municipio de Fontana, Provincia del Chaco, mediante el cual se adhiere al "*Programa para la entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos*", en virtud del cual recibirá los equipamientos detallados en el Anexo de presente convenio.-

**ARTICULO 2º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gladys Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Pellegrino Armando Ferruz  
Concejo Municipal de Fontana  
Vicepresidente 1º del Concejo

03  
11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Nota**

Número: NO-2022-08714609-APN-SCYMA#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Enero de 2022

Referencia: EX-2021-95981321--APN-DGAYF#MAD - Envío de Convenio Protocolizado - Municipio de Fontana

A: Sra. Patricia Antonia Rodas (Intendente del Municipio de Fontana), Domicilio: 9 de julio 250 - Fontana (Provincia de Chaco - CP 3514),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco del "Programa para la Entrega de Bienes aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos".

Mediante la presente se envía adjunto el Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso para la Adquisición de Equipamiento suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Municipio de Fontana, Provincia de Chaco, protocolizado bajo el N° CONVE-2021-118314179-APN-DRI#MAD, a los fines que estime corresponder.

Se solicita tenga a bien confirmar la debida recepción de la documentación enviada, mediante correo electrónico a la casilla [secretariadecontrol-girsu@ambiente.gob.ar](mailto:secretariadecontrol-girsu@ambiente.gob.ar).

Sin otro particular saluda atte.

  
Gilda Gabriela Roig  
SECRETARIA DEL COMITÉ  
Municipal de Fontana

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

04  
11



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
De la Nación

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

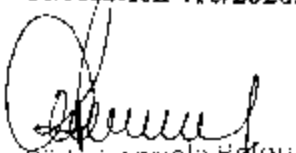
**CONVENIO DE ADHESIÓN, COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA  
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE FONTANA, PROVINCIA DE  
CHACO.**

**"PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE  
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"**

**EX-2021-95981321- -APN-DGAYF#MAD**

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco del "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el MUNICIPIO DE FONTANA, PROVINCIA DE CHACO, representado en este acto por el Sra. Patricia Antonia Rodas DNI N° 18.240.730, con domicilio en 9 de Julio 250, Fontana, CP 3514, Provincia de Chaco, (en adelante el "MUNICIPIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN Y COMPROMISO, en adelante "EL CONVENIO", con arreglo a las siguientes previsiones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El MUNICIPIO adhiere al "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", y se compromete a dar cumplimiento, en el término de 90 (NOVENTA) días corridos a contar desde la firma del presente, a los requerimientos, cuyo contenido y alcance obra en el Reglamento Operativo Específico aprobado por la Resolución 416/2020.

  
Gladys Gabriela Rodas  
PRESIDENTA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

  
Patavescino Armando Ferrín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo

05  
27



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
del Gobierno del Estado de México

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

- de registraci3n inicial para su patentamiento, como as3 tambi3n cualquier otra diligencia que se requiera a tales efectos.
- c. Mantener en buen estado de uso y conservaci3n los bienes anteriormente citados, tomando los correspondientes recaudos a fin de que durante su periodo de vida 3til se mantengan en condiciones adecuadas, no se deterioren m3s all3 del desgaste natural de las cosas, y se pueda identificar el uso responsable de los mismos.
- d. Contratar los seguros de accidentes, responsabilidad civil, de terceros y cualquier otro que pudiera corresponder seg3n el tipo de bien, los cuales deber3n tener vigencia a partir de su entrega.
- e. Detentar la custodia, guarda y resguardo de los bienes entregados, siendo el 3nico y exclusivo responsable de todas las consecuencias civiles, administrativas y/o penales, de corresponder, en caso de incumplimiento.

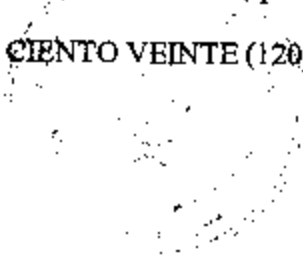
**CL3USULA QUINTA:** EL MINISTERIO no se responsabiliza por las consecuencias derivadas del inadecuado uso y/o conservaci3n de los bienes objeto del presente y tendr3 derecho a adoptar, previa comunicaci3n al MUNICIPIO, todas las medidas que considere pertinentes y razonables en caso de que 3ste 3ltimo no cumpla con la condici3n o alguna de las obligaciones asumidas en el presente o en sus instrumentos integrantes, incluyendo la revocaci3n de este acto administrativo condicionado.

Asimismo, cualquier incumplimiento del MUNICIPIO previo o posterior a la entrega de los bienes, ser3 tenido en cuenta como antecedente negativo por parte del MINISTERIO, para proyectos, planes o programas en desarrollo o a desarrollarse en el marco de su jurisdicci3n.

**CL3USULA SEXTA:** EL MINISTERIO se compromete a iniciar el procedimiento de contrataciones dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) d3as h3biles administrativos, contados

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rojas  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*  
Pelayo Amador Fari3n  
Consejal Municipal de Fontana  
Municipalidad de Fontana



a partir de la suscripción del presente CONVENIO, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables. La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la adquisición de los bienes, podrá ser causal de resolución del presente CONVENIO, sin que ello importe responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO.

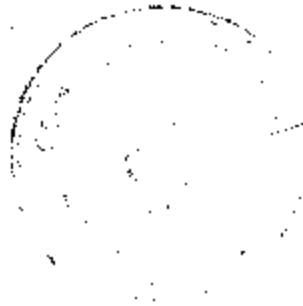
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL MINISTERIO tendrá a su cargo la confección de los documentos que deben aportarse para el proceso licitatorio, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.

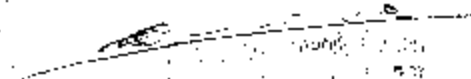
**CLÁUSULA OCTAVA:** Serán por cuenta y cargo de EL MINISTERIO los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que sean consecuencia del procedimiento de contratación respectivo, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte del/los proveedor/es.

**CLÁUSULA NOVENA:** En todos los casos, la entrega de los bienes no requerirá la ejecución de obra civil de ningún tipo. Sin embargo, si en el futuro se llevarán a cabo obras tendientes a crear u optimizar el sistema de gestión integral de RSU del MUNICIPIO a través del "Programa para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos", las maquinarias entregadas en el marco del presente, deberán destinarse con exclusividad al funcionamiento del proyecto en cuestión.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** EL MUNICIPIO se compromete a realizar las gestiones y autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren requeridas por EL MINISTERIO a los fines de cumplir los compromisos previstos en el CONVENIO.

  
  
Sra. Gabriela Rolón  
SECRETARÍA GENERAL  
Provincia de Buenos Aires



  
Municipio de Fontana  
Provincia de Buenos Aires

06  
11



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
La Nación, Costa Rica

1991 Año de la Cultura al servicio de la calidad de vida y del desarrollo humano

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o desviación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA, de conformidad a las Cláusulas siguientes y en especial a la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados una vez recibido los BIENES y por todas aquellas por las cuales El MUNICIPIO deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del MUNICIPIO, encomendar la realización de auditorías técnicas que considere necesarias, con el objeto de verificar el cumplimiento del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. En el supuesto de haber recibido los BIENES y existiendo obligaciones pendientes por parte del MUNICIPIO, este deberá reintegrar el valor de los mismos al MINISTERIO o excepcionalmente solicitar al MINISTERIO una dispensa sustanciada que acredite las causales que imposibilitan el cumplimiento por el asumido.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES arbitrarán los medios necesarios, en el ámbito de su competencia, para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una.

Gilda Cabrera  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

Palavecino Armandín Fermín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1º del Concejo

07  
17



2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Uruguay

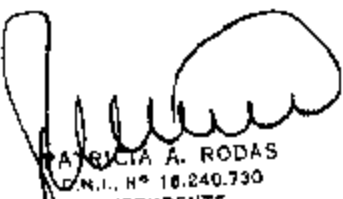
**Listado de Anexos:**

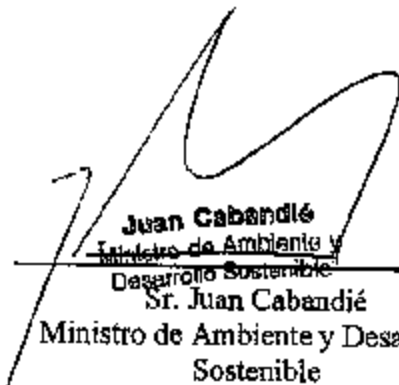
ANEXO I: Detalle de los Bienes

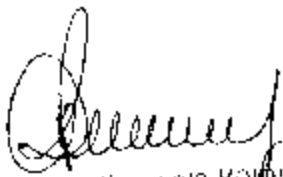
ANEXO II: Modelo de Acta de Recepción de Bienes Integral

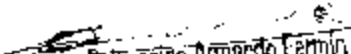
ANEXO III: Resolución 416/2020 - Reglamento Operativo Específico para la Entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

ANEXO IV: Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes Del Estado

  
PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. N° 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana  
Sra. Patricia Antonia Rodas  
Intendente de la Municipalidad de  
Fontana

  
Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

  
Silda Gabriela Koton  
SECRETARIA DEL CONGRESO

  
Patricio Armando Ferrín  
Concejal Municipal de Fontana






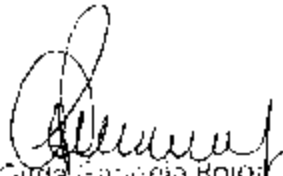
**ANEXO I - DETALLE DE LOS BIENES**

CANTIDAD	DETALLE
1	Minicargadora
1	Carro de arrastre
1	Tractor
<b>TOTAL: 3</b>	

**IMPORTANTE:** La efectiva entrega del listado de maquinarias que se informa, queda sujeta a la disponibilidad de conformidad a los resultados que se obtengan de las Licitaciones Públicas que se realicen oportunamente.

  
 PATRICIA A. RODAS  
 D.N.I. N.º 6.280.730  
 INTENDENTE  
 Sr. Patricia Antonia Rodas  
 Intendente de la Municipalidad de  
 Fontana

  
 Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y  
 Desarrollo Sostenible  
 Sr. Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y Desarrollo  
 Sostenible

  
 Grisel Cabreira Roldán  
 SECRETARÍA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Buenos Aires, Argentina

2014. Anexo de convenio de préstamo No. 1 de 2014 con D. C. 100.000.000

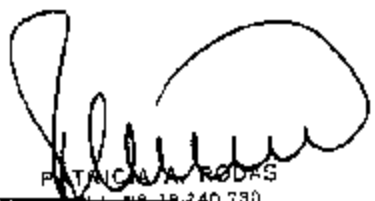
**ANEXO II - MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL**


Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAYDS) en el marco del "PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié, (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) el Municipio de Fontana, representado en este acto por la Sra. Patricia Antonia Rodas DNI N° 18.240.730, con domicilio en 9 de Julio 250, Fontana, CP 3514, Provincia de Chaco, (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES INTEGRAL, en adelante "EL ACTA", con arreglo a las siguientes previsiones:

En el domicilio del beneficiario indicado ut supra, con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, el Sr. Ministro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación hace entrega formal de los bienes detallados a continuación, de conformidad a las condiciones descritas en el mismo.

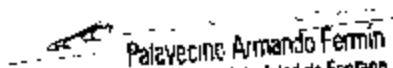
BIEN	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES

El Beneficiario recibe de conformidad los bienes detallados. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
 PATRICIA ANTONIA RODAS  
 DNI N° 18.240.730  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Fontana  
 Sra. Patricia Antonia Rodas  
 Intendente de la Municipalidad de  
 Fontana

  
 Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y  
 Desarrollo Sostenible  
 Sr. Juan Cabandié  
 Ministro de Ambiente y Desarrollo  
 Sostenible

  
 Gabriela Rolón  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana

  
 Palavecino Armando Fermin  
 Concejal Municipalidad de Fontana  
 Vicepresidente 1° del Concejo

09  
11



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
La armonía de los ecosistemas

2011. Basado en el informe al presidente de la República sobre el medio ambiente.

Que, asimismo dispone que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales."

Que, a su vez prevé que "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales"

Que el artículo 2° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 prevé que "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: (...) k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Que por medio del Decreto N° 7/2019 el Poder Ejecutivo elevó a la categoría de Ministerio el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a fin de que centre su accionar en temáticas específicas sin diversificar sus funciones.

Que el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7/2019 establece que "El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes: (...) - De ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, asimismo, el artículo 23 octies del citado cuerpo normativo prevé que "Compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible (...) y en particular: (...) 11. Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación; (...) 14. Entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente; (...) 15. Entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que por medio del artículo 1° del Decreto N° 50/2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como ANEXO I (IF-2019-111894415-APN-DNO#JGM) forma parte integrante de ese decreto y, a su vez, el punto XXIII del citado ANEXO I contempla dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental.

1

Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CONTROL

Palacios Amado Farfán  
SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

10  
17



*Municipalidad de Fontana*  
*de la Provincia de Mendoza*

2019-11467780-APN-DACYGD#AABE

**ANEXO IV: REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2019

VISTO el Expediente EX -2019-11467780-APN-DACYGD#AABE, la Ley N° 24.156, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 1.382 del 9 de agosto de 2012 y N° 1.416 del 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 del 1° de diciembre de 2015, N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, N° 895 del 9 de octubre de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO.

Que el objeto del Reglamento en trato consiste en establecer la normativa de gestión de los bienes muebles y semovientes en todo lo relativo a altas, traslados, transferencias, permisos de uso, cesiones y bajas para las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS quien, en virtud de las previsiones del citado Decreto, es el órgano rector de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional.

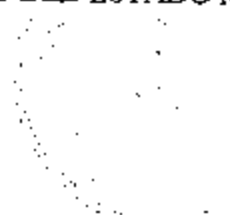
Que acorde lo normado en el mencionado inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 los contratos sobre bienes muebles y semovientes del Estado Nacional que celebren las diversas jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en él se encuentran -en principio- comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que a través de la Ley N° 27.431, se estableció un nuevo régimen de administración de bienes muebles y semovientes del Estado Nacional, derogándose el Capítulo V del Decreto-Ley N° 23.354/56 – ex Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General.

Que por el artículo 77 de la misma ley se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá establecer los objetivos, acciones y facultades que deben regular a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO respecto a la administración y disposición de

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

*Grilda Garronea Rotor*  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Palavecino Armando Fermín*  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo

42



República de Ecuador  
y la provincia de Esmeraldas  
Provincia de Esmeraldas

2022 año de creación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Esmeraldas

los referidos bienes, disponiéndose asimismo, mediante el artículo 78, que la citada Agencia será el Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que a través del Decreto N° 895 de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la reglamentación del ARTÍCULO S/N° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), correspondiente al artículo 76 de la Ley N° 27.431 incorporado por el artículo 125 de la citada Ley N° 27.431, relativa a la administración y disposición de bienes muebles y semovientes.

Que por el artículo 8° del mismo Decreto, se facultó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como órgano rector a dictar normas complementarias y aclaratorias.

Que atento a las disposiciones mencionadas resulta necesario el dictado de una norma que reglamente la administración y disposición de los bienes muebles y semovientes en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que consecuentemente, el Reglamento que se propicia será de aplicación obligatoria para todas las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones respecto de los actos, operaciones y contratos que celebren respecto de todos los bienes cuya clasificación corresponda a los incisos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución N° 388 del 6 de diciembre de 2013 de la ex Secretaria de Hacienda y sus modificatorias, indistintamente de su forma de adquisición.

Que conforme surge de la Decisión Administrativa N° 76 de fecha 7 de febrero de 2019, la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de esta Agencia, tiene entre sus funciones la de administrar el Registro de Bienes Muebles y Semovientes, por lo que resulta pertinente facultar a la misma para que dicte las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que por la presente se aprueba.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención emitiendo opinión favorable respecto de la medida que se propicia.

1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Sra. Gabriela Rojas  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

*[Handwritten signature]*  
Fernando Armando Ferrín  
Concejal Municipalidad de Fontana  
Vicepresidente 1° del Concejo



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Presidencia de la Nación

2019, Buenos Aires, Argentina, 15 de Septiembre de 2019, 15:00

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, 2.670/15 y 895/2018.

Por ello,


EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "REGLAMENTO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES DEL ESTADO" que como ANEXO (IF-2019-38633471-APN-DNSRYI#AABE) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la facultad de dictar las normas complementarias y aclaratorias del reglamento que se aprueba por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva



Juan Cabandis  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Dirección de la Norma

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el "REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" que como ANEXO I (IF-2020-69558959-APN-SCYMA#MAD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º: La presente medida comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

  
Juan Cabandie  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
Provincia de Buenos Aires

Que, asimismo, por medio del artículo 2º del Decreto N° 50/2019 se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º, los que como ANEXO II (IF-2019-111894517-APN-DNO#JGM) forman parte integrante del decreto.

Que del citado ANEXO II surge que son objetivos de la Secretaría de Control y Monitoreo ambiental: 1. Asistir al/a la Ministro/a en la implementación de políticas, programas y proyectos vinculados a la preservación, prevención, monitoreo, fiscalización, control y recomposición ambiental; (...) 3. Formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos vinculados a productos químicos y residuos, incluyendo los domiciliarios, de generación universal, especiales, peligrosos y/o cualquier otro que pudiere estar previsto en normativa especial, en el ámbito de competencia del Ministerio; (...) y 8. Proponer proyectos y planes de integración federal, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de gestión de residuos, energías renovables y otras políticas ambientales interjurisdiccionales, coordinando la asistencia técnica y financiera con las áreas correspondientes.

Que la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental se encuentra tramitando el procedimiento denominado "Procedimiento de Financiación Proyectos Fuente 11", por medio del cual se procura aprobar un procedimiento que otorgue claridad, previsibilidad, transparencia, seguimiento, control y monitoreo al financiamiento que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el "REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" que se propicia aprobar tiene como propósito establecer los términos y condiciones a los que se sujetarán aquellos estados locales que, habiendo puesto de manifiesto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la necesidad de adquirir herramienta/s y/o maquinaria/s para poder optimizar la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, resultaron elegibles y, además, celebraron el Convenio correspondiente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7/2019.





**ANEXO III - RESOLUCIÓN 416/2020 - REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO  
PARA LA ENTREGA DE BIENES APLICABLES A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS**

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2020

VISTO: El expediente EX-2020-62524968- APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7 del 10 diciembre de 2019, la Ley General de Ambiente N° 25.675, el Decreto N° 50 del 20 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente tiene por objeto aprobar un reglamento operativo el cual prevé un procedimiento claro, previsible y transparente que posibilita el seguimiento, control y monitoreo de todos aquellos financiamientos que, eventualmente, decida otorgar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante las solicitudes de los Municipios.

Que el objeto citado encuentra como antecedente de hecho la circunstancia de que desde comienzo del presente año diversos Municipios del país han solicitado a este Ministerio financiamiento a los fines de la adquisición de herramientas y/o maquinarias para hacer efectiva o, en su caso, mejorar la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio respectivo.

Que, en algunos supuestos, la solicitud efectuada se ha fundamentado en la necesidad de hacer frente a la grave y crítica situación generada como consecuencia de la pandemia -de público y notorio conocimiento- en tanto que en otros supuestos, el pedido se basó en hechos puntuales que impiden el normal desarrollo de la separación y tratamiento de residuos.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

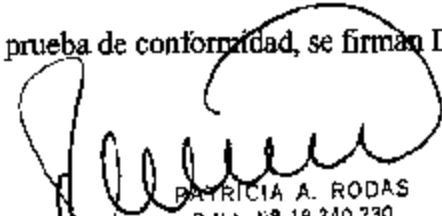


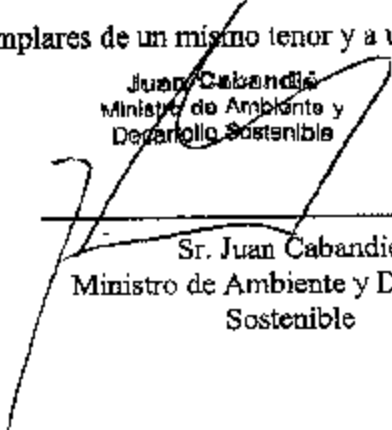
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las eventuales modificaciones en relación a los bienes, plazos, condiciones de entrega y/o situaciones que faciliten el cumplimiento del objeto del presente sólo podrán realizarse de común acuerdo y mediante una Adenda al presente CONVENIO.

A tal efecto, EL MUNICIPIO deberá notificar de manera fehaciente los hechos que argumenten y den lugar a la medida, o las cláusulas que se persigan modificar y su nueva disposición; especificando el mérito y conveniencia de tal acto, para que el MINISTERIO realice su posterior evaluación y decida su procedencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación fehaciente de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. N° 18.240.730  
INTENDENTE  
Sra. Patricia A. Rodas  
Intendente de la Municipalidad de  
Fontana

  
Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
Sr. Juan Cabandié  
Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible

